

Proceso: PERMISO SALIR DEL PAIS NIÑ@
Causante:
Demandante: LUZ FARID LIBERATO GAMBOA
Demandado: ALVARO ESTEBAN TRUJILLO ACOSTA
500013110002-2021-00179-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 30 de septiembre de 2021. Al Despacho paso el presente proceso.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, seis (6) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

En consideración a lo manifestado y solicitado por el apoderado de la parte actora, en memorial arrimado al expediente el 27 de septiembre de 2021, conforme a lo previsto en el art. 314 del C.G.P., se tendrán por desistidas las pretensiones de la presente demanda de Permiso de Salida del País promovida por la señora LUZ FARID LIBERATO GAMBOA contra el señor ALVARO ESTEBAN TRUJILLO ACOSTA. Se observa que el apoderado cuenta con facultad para desistir.

Sin condena en costas por así haberlo solicitado.

Por lo antes expuesto, el Juzgado Segundo de Familia de Villavicencio, Meta,

RESUELVE:

PRIMERO: Aceptar el desistimiento de la demanda de Permiso de Salida del País promovida por la señora LUZ FARID LIBERATO GAMBOA contra el señor ALVARO ESTEBAN TRUJILLO ACOSTA.

SEGUNDO: Sin condena en costas.

TERCERO: En firme este proveído, archívense las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Helac.

Proceso: PERMISO SALIR DEL PAIS NIÑ@
Causante:
Demandante: LUZ FARID LIBERATO GAMBOA
Demandado: ALVARO ESTEBAN TRUJILLO ACOSTA
500013110002-2021-00179-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Firmado Por:

Olga Infante Lugo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

941b24d7523ebe9b801685925b434c8d0aa2d0af029a0867d1f38e96c1b4fa
87

Documento generado en 06/10/2021 09:21:27 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>